

CONGRESO ESTATAL DE MUJERES ABOGADAS DE LEÓN: “LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES”

Texto_ **Paloma García-Lozano Puente**

LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE la ciudad de León acogió el XXVI Congreso Estatal de Mujeres Abogadas, congreso que cada año se celebra en un punto geográfico distinto volviendo de nuevo a esta ciudad después de 18 años, tras el X congreso celebrado en 1996. Este año nos reunimos bajo el título “litigio estratégico: la defensa de los derechos humanos de las mujeres”. Pero ¿qué es el litigio estratégico? También lo podemos llamar litigio de impacto y consiste en la judicialización de un caso emblemático de vulneración de derechos humanos con el fin de avanzar en la implementación de soluciones tanto para las personas directamente afectadas como para el resto de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Mediante el litigio estratégico se persiguen varios objetivos entre los que destacan el modificar criterios judiciales restrictivos en materia de derechos, cambiar las leyes, los reglamentos y las prácticas administrativas que impidan el libre ejercicio de derechos y en general, elevar los estándares de protección de los derechos humanos. En definitiva, quien inicia un litigio estratégico busca utilizar la ley como un medio para dejar huella más que, simplemente, ganar el caso en particular.

Dicho esto, el Congreso se inició con la exposición de las ponencias de los tres talleres que posteriormente se desarrollarían de forma simultánea, cuyos temas fueron “el análisis de la jurisprudencia internacional desde una perspectiva feminista” expuesto por la abogada Carmen Miquel Acosta; “¿Maternidad?” donde se abordó la custodia compartida, cuya ponente fue María Aránzazu

Juan-Aracil Elejabeitia, y el aborto, expuesto por Paloma García-Lozano Puente; y finalmente “la explotación sexual de las mujeres: la prostitución y trata” que expusieron conjuntamente Marta María García Gil y Maribel Vargas López.

Además durante el desarrollo del Congreso se celebraron varias mesas redondas entre las que destacó la participación de Elisa Pérez Vera que trató sobre la sustracción internacional de menores con especial referencia a su problemática en Europa, y que compartió mesa con Lorenzo Álvarez de Toledo y Quintana, magistrado de la Audiencia provincial de León. También se abordó en otra mesa redonda, el litigio estratégico desde el activismo feminista, interviniendo representantes del ámbito local, estatal e internacional.

Finalmente, después de un profundo estudio y debate a lo largo de todo el congreso, las más de cien congresistas asistentes realizaron, cada una en sus respectivos talleres, unas conclusiones que desde la Coordinadora estatal de Mujeres Abogadas consideramos de suma importancia y esperamos que no caigan en saco roto. Dichas conclusiones se encuentran en www.cemabog.org y algunas de ellas son las siguientes:

TALLER ANÁLISIS JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA:

1. Denunciamos la existencia de mitos, falsedades y estereotipos de género dañinos en la aplicación del Derecho; y que dichos estereotipos de género afectan al acceso a la justicia de las mujeres. En concreto, la **trascendencia nociva** de los siguientes:

- Interpretación restrictiva de la “violencia de género”, limitándola por su gravedad o el ámbito en que desarrolla.

- Los niños y niñas no son consideradas víctimas directas de la violencia de género.

- La presunción de la bondad de la relación paterno filial, con independencia de la situación de violencia, y la aplicación perversa del “interés superior del menor”.

- El daño de aquéllos estereotipos que afectan a la credibilidad del testimonio de la víctima.

- Especial incidencia de dichos estereotipos en los informes de los Equipos Psicosociales y atención de los Servicios Sociales.

1- Reclamamos la máxima difusión en Colegios profesionales, CGAE, CGPJ y Tribunales, del Convenio de Estambul, la CEDAW, su jurisprudencia así como la del TEDH.

2- Dada la reciente entrada en vigor del Convenio de Estambul, reclamamos del Estado español, su aplicación y cumplimiento.

3- Solicitamos la adecuada sensibilización y formación de género de todos los operadores jurídicos.

TALLER ¿MATERNIDAD?

Aborto:

1- El Congreso Estatal de Mujeres abogadas viene defendiendo, desde su constitución, el derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad; por ello, nos congratulamos de la retirada del proyecto de ley del aborto.

2- Seguimos considerando inadmisibles que se mantenga en el Código Penal la interrupción voluntaria del embarazo porque convierte a la mujer que aborta en una delincuente; seguimos exigiendo la despenalización del aborto y que la interrupción voluntaria del embarazo sea practicada de forma libre, gratuita y condicionada a la sola decisión de la mujer.

3- Recordamos que la interrupción voluntaria del embarazo es un acto personalísimo que nunca en el caso de las mujeres menores de 16 y 17 años, debe quedar sujeta a la autorización de los progenitores.

4- Para garantizar el ejercicio efectivo de ese derecho en una sanidad pública, exigimos que en la convocatoria de plazas públicas se requiera como requisito para optar y acceder a las mismas que la persona candidata no se ampare a la objeción de conciencia para luego no practicarlos.

5- Exigimos la supresión del periodo de reflexión dado que no se exige en ningún otro acto médico.

6- La información que se entrega a la mujer que decide llevar a cabo la IVE es únicamente relativa a cuestiones económicas que busca animar a la mujer a cambiar la decisión lo que resulta a todas luces carente de sentido.

CUSTODIA COMPARTIDA:

1- La custodia compartida impuesta judicialmente perjudica claramente los intereses de l@s hij@s y, especialmente, si son menores de 7 años.

1- La petición de la guarda y custodia compartida sin acuerdo entre los progenitores es utilizada como instrumento primero de presión y luego como medio de consecución de objetivos económicos y de control tras la ruptura teniendo en cuenta que estadísticamente es mínimo el número de varones que solicitan la guarda y custodia exclusiva para sí.

3- Lo prioritario siempre debe ser el interés del menor, siendo imprescindible valorar prioritariamente la práctica anterior a la ruptura a la hora de establecer el modelo de custodia, como hacen los países de nuestro entorno y la reciente Jurisprudencia del TS.

4- Teniendo en cuenta los estudios realizados en países de nuestra órbita sobre los perjuicios que para l@s menores puede provocar su "residencia alterna", estimamos que tales daños pueden ser considerados daños indemnizables provocados por error judicial y/o por funcionamiento anormal de la administración de justicia.

TALLER EXPLOTACIÓN SEXUAL DE LAS MUJERES: PROSTITUCIÓN Y TRATA.

1- Denunciamos que el Estado Español está incumpliendo su obligación de transponer a nuestro ordenamiento jurídico, desde el pasado 6-4-2013, la Directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y protección de las víctimas.

2- Denunciamos la ausencia de datos estadísticos relativos a solicitudes de protección internacional efectuadas por mujeres víctimas de trata impide el control de la adopción de medidas de prevención, protección, asistencia y reparación a las que el Estado Español viene obligado.

3- Denunciamos que la impunidad de proxenetas existente hoy, estaría legalmente refrendada de aprobarse el art. 187 del Proyecto de reforma del Código Penal y de aprobarse el art. 36.11 del Proyecto de Ley de Seguridad Ciudadana, el Estado incumpliría los compromisos internacionales adquiridos.

4- Denunciamos la resistencia de las Autoridades españolas a conceder asilo a víctimas de trata.

5- Denunciamos la inclusión en el PIB de los recursos obtenidos con la explotación sexual de las mujeres. ●

La ausencia de datos estadísticos relativos a solicitudes de protección internacional efectuadas por mujeres víctimas de trata impide el control de la adopción de medidas de prevención, protección, asistencia y reparación

